

Secretaría de la Defensa Nacional

Contratación de Bienes y Servicios

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-07100-15-0107-2018

107-GB

Criterios de Selección

Recurrente y Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios se autorizaron, ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	9,516,393.3
Muestra Auditada	3,011,310.5
Representatividad de la Muestra	31.6%

El universo de 9,516,393.3 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos por la Secretaría de la Defensa Nacional en el ejercicio 2017 en las partidas seleccionadas correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de los programas A001 "Investigación y desarrollo tecnológico, producción y mantenimiento de armamento, municiones, explosivos,

vehículos y equipos militares”, A002 “Defensa de la Integridad, la Independencia, la Soberanía del Territorio Nacional”, A003 “Operación y Desarrollo de la Fuerza Aérea Mexicana”, A004 “Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de la Defensa Nacional”, A009 “Programa de Sanidad Militar”, y A018 “Investigación, desarrollo y producción de vestuario y equipo militar y mantenimiento de infraestructura”. La muestra por 3,011,310.5 miles de pesos corresponde al 31.6% de dicho universo, la cual se integra como sigue:

Partida	Concepto	Monto Muestra
22101	Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada mexicanos, y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	196,984.4
22201	Productos alimenticios para animales	421.3
23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	4,114.1
23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	5,086.9
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	111,147.8
24601	Material eléctrico y electrónico	912.5
27201	Prendas de protección personal	1,346.1
27301	Artículos deportivos	352.1
29101	Herramientas menores	1,895.6
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	676.0
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	28,989.6
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,814.5
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	15,199.9
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	3,692.6
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	369,093.0
38201	Gastos de orden social	2,088.0
51501	Bienes Informáticos	461.4
51901	Equipo de administración	146.0
54101	Vehículos y equipo Terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y Nacional	1,922,287.9
55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	1,604.3
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	1,506.1

56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	2,055.2
56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	206.9
56701	Herramientas y Máquinas Herramienta	2,347.9
56901	Bienes muebles por arrendamiento financiero	336,880.4
Total		3,011,310.5

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas y contratos correspondientes al ejercicio 2017.

Resultados

1. El 15 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, del cual se conoció que por lo que se refiere a los Órganos de Fuero de Guerra y Servicios Periciales, se adicionó la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses para auxiliar al Secretario de la Defensa en el despacho de los asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus funciones; sin embargo, se identificó que no se establecieron las funciones ni la organización de la citada coordinación en el Manual de Organización General (MOG) de la Secretaría de la Defensa Nacional publicado el 4 de julio del 2017.

Al respecto, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional argumentaron que si bien dicha coordinación cuenta con independencia técnica para el auxilio de los Operadores del Sistema de Justicia Militar, su objeto no incide en las funciones de la SEDENA como dependencia de la Administración Pública Federal; no obstante, es el único Órgano de Fuero de Guerra y Servicios Periciales del que no se establecen funciones en el MOG.

Asimismo, respecto de la estructura orgánica de la SEDENA establecida en el MOG, se detectó que se le incorporaron unidades administrativas dependientes del Secretario a la Dirección General de Policía Militar y la Unidad de Asuntos Jurídicos, las cuales no se encuentran contempladas dentro de la estructura aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) vigente para el ejercicio fiscal 2017.

Sobre el particular, la SEDENA informó que debido a que la SFP no logró completar la migración de la información que se encontraba en el viejo sistema para aprobación y registro de estructuras organizacionales al nuevo sistema denominado RH Net, no se actualizó; no obstante, con la finalidad de solventar esta área de oportunidad, el 20 de marzo del 2018 se solicitó se indicara la fecha probable en la que se actualizaría la estructura por medio del sistema, por lo que al cierre de la presente auditoría (septiembre 2018) aún se encuentra pendiente de concretar.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el Acuerdo por el que se actualiza el Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la parte relativa a las funciones y organización de la Coordinación de

Servicios Periciales y Ciencias Forenses, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2018.

En relación con las unidades administrativas que no están contempladas en la estructura orgánica, se proporcionó el oficio SP/C1000/930 del 6 de agosto del 2018 mediante el cual el Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó al Director General de Organización y Remuneraciones de la Secretaría de la Función Pública la validación y aprobación de la estructura básica de la SEDENA en el Sistema de Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales con vigencia al 31 de julio de 2018, en virtud de haber concluido el 3 de agosto de 2018 con la propuesta de modificación de la mencionada estructura; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de la validación y aprobación de la misma por parte de la Secretaría de la Función Pública.

2017-0-07100-15-0107-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional realice las acciones de seguimiento necesarias para que la Secretaría de la Función Pública apruebe y registre la actualización de su estructura orgánica.

2. Se comprobó que las cifras en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEDENA se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2017.

Asimismo, para los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", la SEDENA contó con un presupuesto autorizado de 15,259,878.7 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones presupuestarias por 6,217,884.5 miles de pesos y reducciones por 300,000.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 21,177,763.2, miles de pesos, del cual se registró, como ejercido, un monto de 21,058,258.3 miles de pesos y economías por 119,504.9 miles de pesos que fueron reintegradas a la Tesorería de la Federación.

Al respecto, se constató que las modificaciones presupuestarias se respaldaron en los oficios de autorización respectivos y se ajustan a la normativa en la materia.

3. En relación con las partidas objeto de revisión, y en particular la partida 22101 denominada "Productos Alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos y para los efectivos que participan en programas de seguridad pública", se conoció que contó con un presupuesto original autorizado de 3,110,475.9 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones líquidas por 2,759,964.9 miles de pesos por concepto de ingresos excedentes y reducciones compensadas por 3,038,312.5 miles de pesos, por lo que resultó un presupuesto modificado de 2,832,128.3 miles de pesos, del que se ejercieron 2,712,623.4 miles de pesos y la diferencia por 119,504.9 miles de pesos se reintegró a la Tesorería de la Federación recursos por concepto de economías.

Al respecto, se identificó que la SEDENA solicitó, mediante 27 ampliaciones líquidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la autorización para la incorporación a su presupuesto de los mencionados ingresos excedentes bajo la justificación de que éstos serían aplicados para cubrir necesidades prioritarias en el rubro de productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los efectivos que participan en Programas de Seguridad Pública; sin embargo, la totalidad de dichos recursos fueron reasignados y

ejercidos en otras partidas de gasto, lo cual evidencia que la SEDENA solicitó a la SHCP ampliaciones de recursos en partidas que no contaban con una necesidad real de gasto.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción al Jefe de la Sección de Presupuesto para que en lo sucesivo, y sin dejar de cumplir las metas y objetivos de la SEDENA, las ampliaciones presupuestarias solicitadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar el presupuesto autorizado se realicen conforme a las necesidades reales de operación; por lo anterior, la observación se considera atendida.

4. En cuanto al ejercicio de los recursos de la partida 22101 “Productos Alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos y para los efectivos que participan en programas de seguridad pública” por 2,712,623.4 miles de pesos, se conoció que éste se realizó mediante 326 cuentas bancarias administradas y controladas por los Jefes del Servicio de Alimentación de los distintos organismos de la SEDENA designados como Comisionados Habilitados, de las cuales se seleccionaron, para su revisión, 8 cuentas a las que, en su conjunto, se le ministraron recursos por 196,984.4 miles de pesos en el ejercicio 2017, de lo que se detectó lo siguiente:

a) No se proporcionaron las cuentas por liquidar certificadas mediante las que se ministraron los recursos a las 8 cuentas bancarias revisadas.

b) 4 cuentas bancarias presentaron, al 31 de diciembre de 2017, un saldo de 6,542.0 miles de pesos; no obstante, no se proporcionó documentación comprobatoria que acreditara que los recursos estuvieran efectivamente devengados o, en su caso, evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

c) De 3 cuentas bancarias no se proporcionaron los enteros a la TESOFE por concepto de los productos financieros generados durante el ejercicio 2017 por 5.7 miles de pesos.

d) Por lo que hace a la cuenta bancaria restante, se conoció que el saldo al 31 de diciembre de 2017 se encontraba devengado y que sus productos financieros se enteraron a la TESOFE.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el mensaje C.E.I. núm. 14533 del 24 de julio de 2018 mediante el cual el titular de la Dirección General de Administración ratificó a las Unidades Ejecutoras de Pago, las directivas giradas respecto del manejo de las cuentas bancarias a efecto de que, en caso de que existan saldos al 31 de diciembre, se cuente con la documentación comprobatoria que acredite que se encuentran efectivamente devengados, o bien, reintegrados a la Tesorería de la Federación, y para que los productos financieros generados en las cuentas bancarias se enteren mensualmente a la TESOFE en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda.

Respecto del importe de 6,542.0 miles de pesos, se proporcionó documentación comprobatoria con la que se acreditó que los recursos se encontraban efectivamente devengados. Por lo que se refiere a los 5.7 miles de pesos de productos financieros generados en las cuentas, se proporcionaron 25 reintegros a la Tesorería de la Federación que amparan el monto total observado; por lo anterior, la observación se considera atendida.

5. En la revisión del estado de cuenta bancario número 035-351096-3, se identificó la emisión de 24 cheques por un importe, en conjunto, de 3,218.4 miles de pesos sin que en ese momento se contara con las facturas que ampararan el cumplimiento de obligaciones de pago, tal como lo establece la Directiva para el Procedimiento Administrativo y el Control Contable de la Partida Presupuestal 22101, ya que éstas fueron expedidas hasta 11 días después de la emisión de los cheques.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental mediante la cual solicitó girar sus instrucciones al Jefe Regional de Servicios de Administración e Intendencia a fin de que se supervise que los Jefes y Comandantes de los servicios, compañías, coordinadoras, pelotones y escuadras de intendencia de las UU.DD.E II, se apeguen a lo estipulado en la directiva para el procedimiento administrativo y el control contable de la partida presupuestal 22101 "Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Mexicanos y para los efectivos que participen en programas de Seguridad Nacional", en lo referente a que se efectúe el pago oportuno a los proveedores contra facturas y documentos que cuenten con los requisitos fiscales, y con ello, se evite contraer adeudos; por lo anterior, la observación se considera atendida.

6. En relación con la adquisición de los víveres, se detectó que en la Directiva para el Procedimiento Administrativo y el Control Contable de la Partida Presupuestal 22101 no se encuentra definido el procedimiento que se debe realizar para elegir al proveedor que ofrezca las mejores condiciones de compra para la secretaría, toda vez que, de acuerdo con lo informado por el Jefe del Servicio de Alimentación del Hospital Central Militar, ya se tienen proveedores fijos para cada uno de los tipos de víveres que se requieren, los cuales son seleccionados por la calidad, precio, practicidad, puntualidad y su buen historial, y a los que se les hacen los pedidos vía telefónica; no obstante, no se generan constancias documentales que lo acrediten. Además, se detectó que en el almacén encargado de la recepción de los víveres, no se emite ningún documento en el que se haga constar la entrega de los mismos, por lo que no se puede comprobar que los bienes recibidos son los efectivamente solicitados y pagados por la SEDENA.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción a efecto de que se cuenten con los mecanismos de control necesarios para que, en los sucesivos, la adquisición de víveres con cargo en la partida 22101 "Productos Alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada mexicanos y para los efectivos que participan en programas de seguridad pública", se realice de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, para que se generen las constancias documentales de los procedimientos de adjudicación realizados y de su recepción en cada uno de los almacenes de sus organismos; por lo anterior, la observación se considera atendida.

7. En el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LA-0007000997-E858-2016 para la adquisición de Materiales para la fabricación y mantenimiento de diversos bienes de uso militar integrado por 30 partidas de las que 26 se declararon desiertas debido a que las

propuestas recibidas no cumplieron con diversos aspectos administrativos, legales y técnicos, por lo que sólo se adjudicaron 4 partidas a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) MDI8508139K8.

Como resultado de lo anterior, la SEDENA determinó llevar a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ITP) núm. IA-007000997-E927-2016 del 14 de diciembre de 2016, en el cual se invitó a participar a ocho empresas con RFC: ALU0702084WO, CSO680801P93, SSA010829LJ1, AEZ120517DF4, ACA1208271R9, GAM151020QX3, RST1107144XA, y SMA041110G4A, y en el que sólo resultaron adjudicadas 12 partidas (4 a la empresa con R.F.C. ACA1208271R9, y 8 a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3), ya que las 14 restantes nuevamente se declararon desiertas por aspectos administrativos, legales y técnicos.

Para cubrir la necesidad de las 14 partidas desiertas, la SEDENA efectuó un segundo procedimiento de ITP núm. IA-007000997-E17-2017 el 17 de enero de 2017, al que invitó a las mismas ocho empresas del procedimiento de invitación anterior y a una empresa adicional con R.F.C. ACE900319JT9, del que resultaron 9 partidas adjudicadas (4 de ellas a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 y otras 5 partidas a la empresa con R.F.C. RST1107144XA).

Con la revisión de los mencionados procedimientos, se detectó lo siguiente:

a) La SEDENA consideró como investigación de mercado para los procedimientos ITP la realizada en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, no obstante debió realizar una investigación de mercado por cada procedimiento a efecto de conocer las condiciones que imperaban en el mercado respecto de los bienes objeto de la contratación con la finalidad de buscar las mejores condiciones para la SEDENA.

b) A los procedimientos de ITP, la SEDENA invitó a los mismos 8 proveedores participantes en razón de que 3 de ellos (ALU0702084WO, CSO680801P93, y SSA010829LJ1) formaron parte de la investigación de mercado realizada para licitación pública; 2 proveedores (AEZ120517DF4 y ACA1208271R9), por haber asistido a la apertura de propuestas de la mencionada licitación, y las 3 restantes (GAM151020QX3, RST1107144XA y SMA041110G4A) debido a que manejan el material y manifestaron interés en participar en el procedimiento por contratar, y también por pertenecer al padrón de proveedores confiables de la SEDENA.

Sin embargo, las fechas de los documentos con los que la SEDENA acreditó el interés de los licitantes presentan incongruencias con respecto a las fechas en las cuales se firmaron los contratos respectivos, como se describe a continuación:

Primer procedimiento

De acuerdo con las evidencias que obran en el sistema de Compranet, se comprobó que la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 consultó el procedimiento hasta el 13 de marzo de 2017; no obstante, la formalización de su contrato fue el 27 de enero de 2017.

Segundo procedimiento

- La empresa con R.F.C. GAM151020QX3, consultó el procedimiento en Compranet hasta el 23 de marzo de 2017; sin embargo, la formalización de su contrato fue el 24 de febrero de 2017.

- La empresa con R.F.C. RST1107144XA, consultó el procedimiento en Compranet el 18 de abril de 2017; no obstante, la formalización de su contrato fue el 24 de febrero de 2017. Por otra parte, mediante nota informativa del 8 de marzo de 2018, se informó que la inclusión de las empresas fue con la finalidad de tener más transparencia y contar con una mayor participación de aquellas que contaran con capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos, financieros y demás necesarios; no obstante, dichas condiciones no son congruentes para el caso de la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, toda vez que ésta se constituyó recientemente (octubre de 2015) y la SEDENA no tenía referencias de operaciones con dicho proveedor.

Por lo anterior, se concluye que la SEDENA contrató con algunas empresas que no tienen un histórico con esa dependencia, por lo que no se realizó una valoración adecuada para determinar la selección de los proveedores.

Adicionalmente, en relación con el único proveedor adjudicado en la licitación con empresa con R.F.C. MDI8508139K8, se conoció que en el documento denominado “Verificación de incumplimiento y penalizaciones de licitantes, requisición FPO6-R001/2016” del procedimiento de ITP núm. IA-007000997-E927-2016, en la nota 2 se señaló que no se incluyó en la invitación a la empresa adjudicada por tener más de un contrato rescindido en un periodo de dos años calendario; sin embargo, el 21 de diciembre de 2016 se suscribió el pedido núm. P07-000045/2017, lo cual resultó incongruente toda vez que como resultado de la licitación se le adjudicó el contrato y en el primer procedimiento de ITP se le excluyó, además de que a la segunda ITP tampoco fue invitada.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. CI-GSA/2377/2018 del 3 de agosto de 2018 mediante el cual el titular de la Dirección General de Industria Militar instruyó a las áreas de ese organismo para que, en lo sucesivo, se verifique que en los procedimientos de contratación se inviten a proveedores que cuenten con la capacidad para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios.

Asimismo, se señaló que las empresas adjudicadas participaron en igualdad de circunstancias que los demás licitantes invitados, además de que asistieron a la totalidad de los actos del procedimiento de contratación, y que fueron adjudicadas en virtud de que ofrecieron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a tiempo de entrega y precio en comparación con lo obtenido en la investigación de mercado; asimismo, señaló que la fecha que muestra la consulta en Compranet no es la que acredita el interés de los proveedores para participar en los procedimientos, sino para visualizar la situación de sus contratos después de la formalización de los mismos, y que el interés de participar en dichos procedimientos se muestra al acudir de manera presencial al procedimiento de licitación pública; no obstante, no se proporcionó documentación que acredite la participación presencial en la licitación de las empresas adjudicadas.

Además, informó que para iniciar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, el área contratante de la mencionada Dirección General tomó, como base normativa, lo establecido en los artículos 38, tercer párrafo, y 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual los responsables de la selección del tipo de procedimiento determinaron que no era necesario realizar una nueva investigación de mercado en virtud de que los procedimientos se derivaron de una misma

tarjeta de requerimientos, y consideraron que las condiciones de mercado eran las mismas; sin embargo, es importante resaltar que en el estudio de mercado que se realizó, no participaron las empresas con R.F.C. GAM151020QX3, RST1107144XA y SMA041110G4A, por lo que añadiendo lo señalado en el párrafo anterior, se determina que no se cuenta con elementos que justifiquen su inclusión en los dos procedimientos de ITP en los que, a la postre, las primeras dos de esas empresas resultaron las únicas adjudicadas, y en el caso de una de ellas, se detectaron diversas irregularidades en el desarrollo de esas ITP, tal como se describe en los Resultados 8 y 9 del presente informe.

Por lo que se refiere a la observación emitida respecto de la empresa con R.F.C. MDI8508139K8, se informó que ésta resultó adjudicada con el pedido núm. P07-000045/2017 antes de su inclusión en la relación de proveedores inhabilitados, y que se le excluyó del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IA-007000997-E927-2016 en virtud de que el fallo del mencionado pedido se emitió el 6 de diciembre de 2016, y el día 9 de diciembre de 2016 se le notificó una segunda rescisión administrativa respecto del pedido P07-000900-2016; no obstante, la suscripción del pedido P07-000045/2017 se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2016, fecha en la cual ya se conocía de la segunda rescisión, aunado a que fue uno de los motivos por los que se le excluyó de la participación en la ITP núm. IA-007000997-E927-2016, por lo cual, en todo caso, no se justifica la adjudicación del último pedido.

Ahora bien, es pertinente señalar que la citada empresa fue la que finalmente proveyó los bienes que la empresa adjudicada en el procedimiento de ITP núm. IA-007000997-E927-2016 vendió a la SEDENA, tal como se detalla en el resultado 9 de este informe.

2017-9-07100-15-0107-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una selección adecuada de proveedores en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-007000997-E927-2016 y IA-007000997-E17-2017, en virtud de que se invitó a participar a empresas que no contaban con un histórico con la dependencia, y de las que no se cuenta con elementos que justifiquen su inclusión a participar en los referidos procedimientos de contratación.

8. Respecto de la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, la cual participó en los dos procedimientos de invitación núms. IA-007000997-E927-2016 y IA-007000997-E17-2017, le fueron adjudicadas 12 partidas, 8 mediante el contrato núm. 07-0067/2017 del 27 de enero de 2017 por un importe de 1,093.5 miles de pesos más una tolerancia del +-2% por 1.4 miles de pesos, y 4 correspondientes al contrato núm. 07-0074/2017 del 24 de febrero de 2017 por 1,966.6 miles de pesos más una tolerancia del +-2% por 7.9 miles de pesos, ambos con cargo en la partida 23601 "Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima" en la que se registró un presupuesto ejercido por 78,051.8 miles de pesos.

En la revisión se conoció que de acuerdo con la tarjeta de requerimientos técnicos de la requisición núm. FP06-R001/2017 y las fichas de especificaciones técnicas de los bienes, se estableció que en 11 partidas de las 12 antes referidas, el proveedor debía proporcionar los certificados de calidad expedidos por las empresas fabricantes de los bienes, respecto de lo cual la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 entregó a la SEDENA sólo 10 documentos de las 11 partidas mencionadas, de cuya revisión se identificó lo siguiente:

- a) 4 documentos corresponden a certificados a nombre de la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, cuyos emisores informaron que fueron expedidos a nombre de las empresas que realmente adquirieron los bienes con el fabricante, siendo éstas las empresas con R.F.C. MDI8508139K8 y CMR960722HU3, señalando, por otra parte, que ninguno de ellos fue expedido a nombre de la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, por lo que se infiere que los certificados entregados por esta última no eran fidedignos.

Empresas a las que realmente fueron emitidos los certificados

Materiales	RFC del emisor del certificado	R.F.C. de la empresa que realmente adquirió los bienes
Barra redonda de latón UNS C36000 9/16"	IUN390731NH9	MDI8508139K8
Barra redonda de latón UNS C36000 3/8"	IUN390731NH9	MDI8508139K8
Barra redonda de Nylamid 1 1/4	QEP010209KH8	MDI8508139K8
Barra redonda de acero UNS G10180 3/16"	DGD100712NM2	CMR960722HU3

Fuente: Información obtenida como respuesta a las solicitudes de información realizadas a las empresas emisoras de los certificados.

- b) De los 6 documentos restantes, 5 no corresponden a certificados emitidos por el fabricante de los bienes, sino se refieren a documentos que contienen resultados de diversas pruebas de laboratorio a las que fueron sometidos los materiales realizadas por las empresas con R.F.C. CUP870529UG7 y TME840710TR4, mientras que el documento restante corresponde a un escrito emitido por la empresa con R.F.C. ROS851122U50 en el cual se señala que los bienes se encuentran certificados.

Por otra parte, la SEDENA efectuó diversos rechazos de algunos materiales entregados por la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, los cuales, en su oportunidad, fueron repuestos por ésta sin que se le requiriera los certificados de calidad que acreditaran las características y la procedencia de los nuevos materiales entregados.

Adicionalmente, se observó que la empresa adjudicada con R.F.C. GAM151020QX3 adquirió los bienes correspondientes a la partida 13 del contrato 07-0074/2017, denominada barra cuadrada de acero, con la empresa con R.F.C. CMR960722HU3, la cual tampoco fue fabricante de los bienes en virtud de que fueron importados por ésta, intermediarismo tal que propició que la SEDENA los adquiriera con un sobreprecio estimado de 920.1 miles de pesos que representa el 57.6% respecto del importe que la SEDENA pagó por los bienes adquiridos, tal como se aprecia a continuación:

Adquisición de barra cuadrada de acero
(Miles de pesos)

Concepto	Total
Monto cubierto por la SEDENA a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 por la adquisición de los bienes.	A <u>1,596.9</u>
Monto cubierto por la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 a la empresa con R.F.C. CMR960722HU3	B <u>1,556.8</u>
Valor de los bienes según pedimento de importación, incluyendo impuestos, gastos aduanales y fletes para su traslado a la SEDENA cubiertos por la empresa con R.F.C. CMR960722HU3	C <u>676.8</u>
Monto cobrado en exceso a la SEDENA	A-C= 920.1

Fuente: Pedimento núm. 3203-7000060-160 y 3203-7000219-160 y facturas de las empresas con R.F.C. GAM151020QX3, y CMR960722HU3.

Es importante señalar que la empresa con R.F.C. CMR960722HU3 que fue la que le vendió los bienes al licitante adjudicado, ha sido proveedor activo de la SEDENA, ya que durante los ejercicios 2016 y 2017 le suministró refacciones y motores; además, conforme al Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de la Función Pública, el giro comercial de la citada empresa corresponde a la importación y venta de motores reconstruidos a diésel, venta de refacciones a diésel, y servicio a motores a diésel, unidades y equipo en general, lo cual no está relacionado con el ramo acerero.

Asimismo, se conoció que por lo que se refiere a la citada partida 13, la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, en su oficio del 22 de marzo de 2017, señaló que las barras cuadradas de acero eran originarias de Alemania del fabricante VULKAN; sin embargo, de conformidad con los pedimentos de importación núms. 3203-7000060-160 y 3203-7000219-160 mediante los cuales la empresa con R.F.C. CMR960722HU3 importó los bienes, se comprobó que su procedencia era de la República Popular de China.

Por otra parte, en visitas domiciliarias efectuadas a las empresas con R.F.C. GAM151020QX3, y CMR960722HU3, se identificó lo siguiente:

- a) El 83.3% de los ingresos que la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 reportó en su declaración anual del ejercicio 2017 provienen de contratos celebrados con la SEDENA.
- b) El proveedor de los bienes que la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 comercializó con la SEDENA fue la empresa con R.F.C. CMR960722HU3.
- c) Existe una interrelación entre las empresas con R.F.C. GAM151020QX3 y CMR960722HU3, ya que el hijo de los socios de la segunda empresa, además de tener un poder notarial para pleitos y cobranzas de la citada empresa, trabaja en la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, y adicionalmente, el Representante Legal de la empresa

con R.F.C. CMR960722HU3 señaló ser asesor y proveedor de la empresa con R.F.C. GAM151020QX3.

Interrelación de empresas proveedoras de SEDENA

Concepto	Observación
Hijo de los socios y Representante Legal de la empresa con R.F.C. CMR960722HU3	Atendió la diligencia y participó como testigo en la visita domiciliaria practicada a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, quien además es hijo de los socios de la empresa con R.F.C. CMR960722HU3 que ha sido proveedor activo de la SEDENA, ya que durante los ejercicios 2016 y 2017 le suministró refacciones y motores. Además, la última empresa, le otorgó un poder notarial para pleitos y cobranzas.
Papá de la persona que atendió la diligencia y participó como testigo en la visita domiciliaria practicada a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3	Es socio y Representante Legal de la empresa con R.F.C. CMR960722HU3, y padre de la persona que atendió la diligencia y participó como testigo en la visita domiciliaria practicada a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, y en la visita domiciliaria que se le practicó manifestó ser asesor y proveedor de ésta empresa.

Fuente: Actas de visitas domiciliarias notificadas mediante los oficios DGAFFB/B3/0306/2018 y DGAFFB/B3/0554/2018 del 21 de marzo y 28 mayo de 2018, así como acta constitutiva de la empresa con R.F.C. CMR960722HU3.

Mediante el oficio número DGAFFB/B3/1214/2018 del 3 de octubre de 2018, se hicieron del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional las interrelaciones y, en su caso, las anomalías que pudieran haber registrado las empresas con R.F.C. GAM151020QX3, y CMR960722HU3, para que, en caso de considerarlo procedente, y en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y, de ser el caso, inicie los procedimientos administrativos correspondientes a las citadas empresas.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que de conformidad con lo señalado en los artículos 29 de la LAASSP y 39 de su Reglamento, la veracidad de los documentos que acompañan a los productos que recibe la SEDENA se aceptan bajo el principio de buena fe, por lo cual el personal involucrado en la recepción de los bienes dio por vistos los documentos que presentó el proveedor.

Asimismo, señaló que no se cuenta con la facultad para determinar la veracidad de los documentos entregados por los proveedores; y respecto de los certificados de calidad que fueron recibidos, y que por título llevan por nombre "Resultados de laboratorio", se mencionó que son equivalentes en virtud de que consisten en pruebas de laboratorio que garantizan la calidad de los materiales al igual que un certificado de calidad, además de que la Dirección General de Industria Militar realizó pruebas en su laboratorio central de conformidad con las fichas técnicas establecidas en los procedimientos de adjudicación.

También señaló que en el proceso de recepción, los certificados fueron inspeccionados visualmente y que éstos contaban con firma autógrafa por lo que no se pudo en ese momento dudar de su autenticidad.

Asimismo, se proporcionó el certificado de calidad expedido por un laboratorio con número de folio 9020 de fecha 7 de junio de 2017 con el cual señalan que se ampara la calidad requerida de los bienes solicitados con el instrumento contractual núm. 07-0074/2017.

Respecto del sobreprecio detectado, la SEDENA argumentó que la empresa con R.F.C. CMR960722HU3, así como cualquier otro fabricante o distribuidor, pudieron haber participado en el procedimiento licitatorio correspondiente y que al no contar con la participación de la mencionada empresa en el procedimiento de adjudicación no se contó con los medios para determinar las relaciones comerciales entre ambas empresas.

En cuanto a la partida 13, barra cuadrada de acero AISI 1020 de 2 ½”, la SEDENA informó que no hay forma de comprobar su origen al momento de la recepción, toda vez que durante el proceso de evaluación técnica se verificó el documento en el que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad el origen y el grado de contenido nacional, y señaló que durante las pruebas de laboratorio el material cumplió con las especificaciones técnicas de la norma AISI 1020.

Por lo que se refiere a la procedencia de la barra, informó que por el hecho de verificarse que su origen proviene de la República Popular de China no significa que el material sea de dudosa o mala calidad, además de que las pruebas de laboratorio que se realizaron para su aceptación fueron evaluadas bajo normas internacionales, y señaló que si bien es cierto que en la ficha de especificaciones técnicas se estableció que el proveedor debía entregar un certificado de calidad, también lo es que no es el único documento que se utiliza como determinante para garantizar la calidad de los bienes entregados, toda vez que, como método de prueba fundamental, se estableció que los bienes debían sujetarse a pruebas de laboratorio con el fin de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la ficha técnica, además de que el laboratorio de la Dirección General de Industria Militar se encuentra acreditado ante la entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.).

No obstante lo argumentado por la entidad fiscalizada, resulta improcedente que la SEDENA haya recibido por parte del proveedor adjudicado documentos en sustitución de aquellos que solicitó en las tarjetas y fichas técnicas de los bienes; además, respecto de que la procedencia de los materiales no significa que sean de dudosa o de mala calidad debido a que fueron sometidos a pruebas de laboratorio para su aceptación, tampoco se estableció que los resultados de laboratorio que presentara el proveedor adjudicado o los realizados por la propia SEDENA sustituirían los requisitos solicitados.

Adicionalmente, se proporcionó el oficio núm. S.E.I. y E.- 323 del 15 de agosto de 2018 mediante el cual el Subdirector General de Administración y Enlace de la SEDENA ante la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Director de Auditoría “B3” proporcionar la evidencia documental de la información obtenida por este Órgano Técnico de Fiscalización Superior referente al presente resultado, a fin de contar con los elementos suficientes para que el área contratante y jurídica analicen la situación para determinar la procedencia de iniciar el procedimiento que conforme a derecho corresponda en contra de proveedores de la SEDENA por su probable participación en actos en perjuicio de las finanzas por un posible sobreprecio en la adquisición de bienes.

2017-9-07100-15-0107-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aceptaron documentos a efecto de acreditar la calidad de los materiales, de los que cuatro de ellos no son fidedignos; cinco no son certificados, sino corresponden a documentos que contienen resultados de las pruebas de laboratorio a las que fueron sometidos los bienes, y un certificado no fue entregado por el proveedor. Asimismo, por no haber requerido los certificados de los bienes que fueron remplazados por un proveedor en virtud de que los primeros que entregó a la Secretaría de la Defensa Nacional le fueron rechazados.

2017-0-07100-15-0107-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 920,100.33 pesos (novecientos veinte mil cien pesos 33/100 m.n.), por la adquisición de barra cuadrada de acero AISI 1020 2 1/2" con un sobreprecio estimado del 57.6% con respecto al importe que la SEDENA pagó por su adquisición mediante el contrato núm. 07-0074/2017, además de que el proveedor presentó documentación no fidedigna para acreditar las características técnicas de los bienes, los que adquirió con otro proveedor nacional que tampoco era el fabricante de los bienes, toda vez que los importó y cuyo giro comercial no se relaciona con el ramo acerero, y adicionalmente, debido a que el proveedor adjudicado manifestó a la SEDENA que el acero era de origen alemán cuando en realidad provenía de la República Popular de China.

9. En el análisis de la documentación obtenida en la visita domiciliaria practicada a la empresa con R.F.C. CMR960722HU3, se identificó que ésta también fue la que le suministró a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 el tubo de aluminio UNS A96063 22.2mm. X 1.24 mm y la granalla de acero S460 forma esférica, correspondientes a las partidas 4 y 30 del contrato núm. 07-0067/2017 que le adjudicó la SEDENA a la última de las empresas mencionadas con un sobreprecio estimado de 469.8 miles de pesos que equivale al 79.1% respecto del valor que la SEDENA pagó por los bienes adquiridos, como se muestra a continuación:

Adquisición de tubo de aluminio UNS A96063 22.2 mm. X 1.24 mm
y granalla de acero S460 forma esférica
(Miles de pesos)

Concepto	Tubo de aluminio UNS A96063 22.2 mm. X 1.24 mm	Granalla de acero S460 forma esférica
Monto cubierto por la SEDENA a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3.	A <u>118.8</u>	D <u>475.0</u>
Monto cubierto por la empresa con R.F.C. GAM151020QX3 a la empresa con R.F.C. CMR960722HU3	B <u>95.0</u>	E <u>335.0</u>
Monto cubierto por la empresa con R.F.C. CMR960722HU3 a la empresa con R.F.C. MDI8508139K8	C <u>16.3</u>	F <u>107.7</u>
Monto cobrado en exceso a la SEDENA	A-C= <u>102.5</u>	D-F= <u>367.3</u>
Monto cobrado en exceso		469.8

Fuente: facturas proporcionadas por el proveedor de la empresa adjudicada del contrato núm. 07-0067/2017.

Es importante señalar que la empresa con R.F.C. CMR960722HU3, a su vez, adquirió el tubo de aluminio UNS A96063 22.2mm. X 1.24 mm y la granalla de acero S460 forma esférica con la empresa con R.F.C. MDI8508139K8, la que durante 2017 fue también proveedor de la SEDENA y que, tal como se mencionó en el resultado 7 del presente informe, fue única empresa a la que se le adjudicaron cuatro partidas de la Licitación Pública Nacional núm. LA-0007000997-E858-2016 para la adquisición de materiales para la fabricación y mantenimiento de diversos bienes de uso militar integrado por 30 partidas de las que 26 se declararon desiertas, lo que dio origen a dos procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas por medio de los cuales se adjudicaron el tubo de aluminio UNS A96063 22.2mm. X 1.24 mm y la granalla de acero S460 a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que tanto las empresas con R.F.C. CMR960722HU3 y MDI8508139K8, como cualquier fabricante o distribuidor, pudieron haber participado en el procedimiento licitatorio correspondiente, ya que el evento fue público. Asimismo, manifestó que al no haber interés por parte de las mencionadas empresas, la SEDENA careció de elementos para acreditar que dichas empresas contaban con la capacidad financiera, técnica, así como la posibilidad de entregar oportunamente los bienes y a mejores precios.

Asimismo, manifestó que el resultado fue favorable a la empresa con R.F.C. GAM151020QX3, toda vez que los costos unitarios propuestos se encuentran dentro del rango de la mediana de la investigación de mercado realizada por el área requirente y no entraron en el supuesto de precio no aceptable.

Por lo que se refiere a los vínculos entre las empresas con R.F.C. MDI8508139K8 y CMR960722HU3, señaló que no se cuenta con las facultades para investigar las relaciones que pudieran registrar dichas empresas.

Asimismo, proporcionó el oficio núm. S.E.I. y E.- 323 del 15 de agosto de 2018 mediante el cual el Subdirector General de Administración y Enlace de la SEDENA ante la Auditoría Superior de la Federación solicitó al Director de Auditoría "B3.3" proporcionar la evidencia documental de la información obtenida por este Órgano Técnico de Fiscalización Superior referente al presente resultado, a fin de contar con los elementos suficientes para que el área contratante y jurídica analicen la situación para determinar la procedencia de iniciar el procedimiento que conforme a derecho corresponda en contra de proveedores de la SEDENA por su probable participación en actos en perjuicio de las finanzas por un posible sobreprecio en la adquisición de bienes.

2017-0-07100-15-0107-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 469,762.40 pesos (cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 m.n.), por la adquisición de tubo de aluminio UNS A96063 22.2 mm X 1.24mm y granalla de acero S460 forma esférica con un sobreprecio estimado del 79.1% con respecto al importe que la SEDENA pagó por su adquisición mediante el contrato 07-0067/2017.

10. Se conoció que en el ejercicio 2017 se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la adquisición de 9,455 Juegos de Panel IIIA placa balística, para lo cual se suscribió el contrato núm. 17P081 del 10 de mayo de 2017 con la empresa con R.F.C. MMO081104AH3, por un importe de 109,681.3 con cargo en la partida 23901 "Otros productos adquiridos como materia prima", el cual representó el 86.9% del total ejercido en dicha partida por 126,231.7 miles de pesos.

Sobre el particular, se identificó que, de conformidad con los documentos denominados "Consolidado de necesidades de bienes y/o servicios" y "Constancia de existencias de bienes en el almacén", ambos del 3 de enero de 2017, el requerimiento de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo consistía en adquirir 9,455 juegos de paneles de diversas tallas; no obstante, en la requisición núm. 4600002584 de la misma fecha (3 de enero de 2017), sólo se consideró adquirir 9,355 juegos, es decir, 100 juegos menos de los que requería para satisfacer sus necesidades.

Resulta importante señalar que el proveedor adjudicado, en su cotización del 31 de enero de 2017, señaló efectuar una bonificación de 100 juegos sin costo alguno, por lo que se presume que la SEDENA desde la fecha en la que emitió la requisición núm. 4600002584, ya conocía de la mencionada bonificación, razón por la cual únicamente consideró el requerimiento de 9,355 juegos y, bajo esa situación, el procedimiento de adjudicación se estructuró con la finalidad de favorecer a dicho proveedor y obtener el citado beneficio, toda vez que en la investigación de mercado realizada a las empresas participantes se les señaló que los bienes

requeridos correspondían a talla grande; sin embargo, en el anexo técnico que se le proporcionó al proveedor adjudicado se solicitaron los bienes precisando las cantidades, precios y tallas de los juegos de paneles.

Lo anterior es verificable en el cuadro que se muestra a continuación:

Observaciones presentadas en la documentación generada para el procedimiento de adjudicación del contrato núm. 17P081					
Documento	fecha		Cantidad de bienes	concepto de lo bienes	Importe (Miles de pesos)
Consolidado de necesidades de bienes y/o servicios	03/01/2017	(A)	15,175	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculino G	
Constancia de existencias de bienes en el almacén	03/01/2017	(B)	5,720	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculino de diversas tallas	
Necesidad total de la FAVE	(A-B)=C	(C)	9,455		
tarjeta de requerimientos técnicos	03/01/2017		S/N	juegos de paneles balísticos masculino G	
Requisición núm. 4600002584	03/01/2017		9,355	Juego Panel NIII A Placa Balística, Masculina G	109,681.4
Hoja de especificación Técnica	12/01/2017		S/N	Juegos de Paneles Balísticos CH, M, G y XG	
Cotización para la investigación de mercado de la empresa adjudicada	31/01/2017		9,150	Juego de panel balístico Nivel III A	107,277.8
			100	Bonificación sin costo	
Resultado Investigación de mercado	07/02/2017		9,355	Juego Panel NIII A Placa Balística, Masculina G	
Estudio de Acreditación para la procedencia de no celebrar licitación	22/03/2017		9,355	Juego Panel NIII A Placa Balística, Masculina G	109,681.3
Anexo Técnico de la Invitación a la adjudicación directa con núm. OR17AD-23 al proveedor con R.F.C. MMO081104AH3	21/04/2017		1,300	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina CH	
			4,324	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina M	
			2,961	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina G	
			770	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina XG	
	Total		9,355		
Propuesta económica núm. 11032351 del proveedor con R.F.C. MMO081104AH3	25/04/2017		1,300	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina CH	14,472.4
			4,324	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina M	49,825.9
			2,961	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina G	34,715.8

		770	Juego panel NIIIA Placa Balística Masculina XG	10,667.2
		100	Bonificación sin costo	0.00
	Total	9,455		109,681.3

Fuente: Expediente del procedimiento de adjudicación del contrato núm. 17P081.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que de la bonificación de 100 juegos de panel balístico sin costo alguno, la requisición contiene dos fechas, la del 3 enero y la del 29 de marzo de 2017, en la primera de las cuales se asentó la cantidad inicial conforme al consolidado de necesidades, y en la segunda, la necesidad real, a fin de que coincidiera con el estudio de acreditación.

Sin embargo, el resultado de la investigación de mercado del 7 de febrero de 2017, fecha anterior a la segunda actualización de la requisición, contenía una necesidad total de 9,355, cantidad que ya tenía considerada la bonificación de las 100 piezas que efectuaría el proveedor, y no la cantidad de 9,455 que correspondía a la necesidad total de piezas que requería la SEDENA.

2017-9-07100-15-0107-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo el procedimiento de adjudicación para la adquisición de juegos de paneles balísticos correspondientes al contrato núm. 17P081 del 10 de mayo de 2017 sin buscar las mejores condiciones para el estado, toda vez que se presume que el citado procedimiento se ajustó considerando la bonificación que ofertó el proveedor adjudicado, debido a que a la fecha en la que se realizaron las documentales previas al inicio del procedimiento ya se conocía de la mencionada bonificación.

11. En la revisión de la partida 37602 “Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, se conoció que, en el ejercicio 2017, la SEDENA reportó un presupuesto ejercido de 369,093.0 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Sobre el particular, se observó que la entidad fiscalizada no contó con los comprobantes fiscales referentes a la aplicación del recurso por concepto de viáticos, a lo cual, mediante notas informativas de la Sección de Ejercicio Presupuestal y la Unidad Ejecutora de Pagos de Oficinas Superiores de la SEDENA del 22 y 23 de febrero de 2018, se manifestó que de conformidad con los “Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, la SEDENA queda excluida de la aplicación de dichos lineamientos y, por tanto, están exceptuados de la

presentación de la documentación comprobatoria prevista en el artículo 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No obstante lo manifestado, se observa que los citados lineamientos buscan establecer medidas que permitan la racionalización en el uso de los recursos públicos de la Administración Pública Federal en materia de viáticos nacionales e internacionales y pasajes, entre otros, y que dada la operatividad de la SEDENA se excluye de su aplicación, mas no así de la presentación de la comprobación de la aplicación del recurso, aunado a que en el caso de no comprobarlos, tendrán el carácter de ingresos gravables y se les deberá efectuar la retención del impuesto correspondiente.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción a efecto de que se comunique al personal militar que se le asignan recursos económicos por concepto de viáticos, la obligación de justificar las erogaciones efectuadas fuera de territorio Nacional con el informe y comprobantes correspondientes, en debido acatamiento de lo señalado en los artículos 93, fracción XVII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 153 de su Reglamento, así como para que se dé el debido seguimiento al cumplimiento de la citada normativa.

2017-9-07100-15-0107-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron exceptuar de comprobación los recursos erogados en el desempeño de comisiones y funciones oficiales prevista en el artículo 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo ejercicio se registró en la partida 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

12. Se conoció que el 3 de marzo de 2017 se formalizó el contrato número 07-0080/2017 mediante el procedimiento de adjudicación directa para la fabricación de alegoría conmemorativa por el 150 Aniversario de la Victoria de la República por un importe de 2,088.0 miles de pesos con cargo en la partida 38201 "Gastos de orden social", en el cual se reportó un ejercicio de 3,190.7 miles de pesos.

Sobre el particular, se detectó que en el contrato se estipuló la entrega de un anticipo del 50.0% a favor del proveedor por un monto de 1,044.0 miles de pesos, con la obligación de entregar una garantía por el anticipo recibido, sin que la SEDENA le solicitara la factura correspondiente que amparara el pago de dicho anticipo.

Al respecto, la jefatura de adquisiciones informó que contractualmente se le solicitó al proveedor entregar la factura respectiva hasta la recepción del servicio; sin embargo, la entrega del recurso anticipado al proveedor no contó con su comprobante fiscal respectivo por parte de éste.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio JF-1161/2018 del 17 julio del 2018 mediante el cual el Director General de Industria Militar instruyó al Jefe de Adquisiciones y a los directores de Producción y Administrativo, para que, en lo sucesivo, en los procedimientos de contratación en los que se contemple la entrega de anticipos, se cuente con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (facturas, o en su caso, recibos de honorarios por la adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos y honorarios profesionales), que ampare las erogaciones realizadas; por lo anterior, la observación se considera atendida.

13. Respecto de la partida 54101 “Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional” en la que se ejercieron recursos por 2,020,952.4 miles de pesos, se revisó una muestra de 1,922,287.9 miles de pesos equivalente al 95.1%.

Al respecto, se conoció que, en el ejercicio 2014, se autorizó el proyecto de inversión con clave de cartera núm. 14071100016 con el cual la SEDENA adquirió 2,200 vehículos militares Humvee con el Gobierno de los Estados Unidos de América mediante la modalidad de ventas militares al extranjero (F.M.S. por sus siglas en inglés), lo cual se formalizó con la Carta de Oferta y Aceptación MX-B-UET (L.O.A.) del 23 de septiembre 2014 con una estimación en costos de 271,038.1 miles de dólares, en la cual se establecieron 12 pagos trimestrales que comprendieron los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

El 17 de octubre de 2016, se formalizó la enmienda núm. 1 a la Carta de Oferta y Aceptación MX-B-UET (L.O.A.), la cual modificó los códigos de plazo de entrega y redujo el costo como a continuación se describe:

Modificaciones a la Carta de Oferta y Aceptación con la Enmienda núm. 1
(Miles de dólares)

Resumen de Costos Estimados	Carta de Oferta y Aceptación (L.O.A.)	Enmienda núm. 1
Costo Neto Estimado	261,872.6	253,123.1
Cargos Administrativos	9,165.5	8,859.3
Transporte	0.0	5.5
Costo Estimado Total	271,038.1	261,987.9

Fuente: Expediente del Proyecto de Inversión núm. 14071100016 proporcionado por la Dirección General de Transportes.

Al respecto, se detectó que durante el ejercicio 2016 se debió realizar el pago trimestral núm. 8 por un monto de 20,149.3 miles de dólares, equivalentes a 437,239.9 miles de pesos, el cual se efectuó en dos parcialidades, la primera por un monto de 65,318.4 miles de pesos que se pagó con recursos del ejercicio 2016 y la segunda por un monto de 371,921.5 miles de pesos con recursos del ejercicio 2017.

Al respecto, la Sección de Presupuesto de la SEDENA, mediante nota informativa del 28 de marzo de 2018, informó que los recursos programados para el ejercicio fiscal 2016 fueron insuficientes debido a la variación en el tipo de cambio del dólar, toda vez que la SEDENA, al planear y programar su presupuesto en 2016, se basó en el documento denominado Criterios

Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de la Federación correspondiente al ejercicio 2016, en el cual se estableció el tipo de cambio nominal (pesos por dólar) a razón de 15.9000 pesos, sin embargo, al inicio de noviembre el tipo de cambio fue de 20.7100 pesos, lo que ocasionó un gasto mayor que el presupuestado.

De acuerdo con la enmienda núm. 1 y con el oficio FMS/112091 del 4 de diciembre de 2014, el calendario estimado de pagos y las entregas de vehículos para el ejercicio 2017 correspondían a los núms. 9, 10, 11 y 12 por un importe en conjunto de 73,927.7 miles de dólares, así como la entrega de 175 vehículos respecto de los pagos núms. 9 a 11 y 180 para el pago 12; lo anterior equivale a 1,922,287.9 miles de pesos con cargo en la partida revisada.

En relación con la entrega de los bienes, el Gobierno de los Estados Unidos de América proporcionó a la SEDENA el documento denominado "DD FORM 1348-1A" con el cual comprobó su venta.

Respecto del pago núm. 12 y último, se conoció que en noviembre y diciembre del 2017 se tramitaron dos pagos, el primero para cubrir el costo de la entrega de 180 vehículos militares por un monto de 11,390.9 miles de dólares, equivalentes a 222,009.2 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.4900 pesos, y 4,059.3 miles de dólares, equivalentes a 79,155.8 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.5000 pesos, por concepto de gastos aduanales y el DTA por 0.3 miles de pesos; sin embargo, dichos pagos se realizaron a un tipo de cambio menor que el estimado y, en consecuencia, resultó una diferencia cambiaria a favor de 20,024.1 miles de pesos, los cuales, por intervención de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

14. Se conoció que durante el ejercicio 2017, la SEDENA tuvo compromisos de pago por 73,927.7 miles de dólares con el gobierno de los Estados Unidos de América con cargo en el proyecto de inversión con clave de cartera 14071100016, mediante la suscripción de la Carta de Oferta y Aceptación (L.O.A.) MX-B-UET del 23 de septiembre de 2014 y enmienda número 1 del 17 de octubre de 2016.

Al respecto, se observó que las variaciones del tipo de cambio que ha presentado el dólar en relación con el peso mexicano impactaron negativamente en el presupuesto aprobado a la SEDENA, lo que generó una mayor presión de gasto y provocó que se dejaran de pagar otros compromisos formalizados durante el ejercicio fiscal 2017; esto evidencia la necesidad de implementar un mecanismo para aminorar el impacto, ya que durante el ejercicio 2016 se tuvo un presupuesto autorizado de 1,230,546.0 miles de pesos que no fue suficiente para solventar los pagos necesarios y se modificó para quedar en 1,361,825.5 miles de pesos, incrementándose en un 10.7% respecto del presupuesto original, situación que se repitió y acrecentó en el ejercicio fiscal 2017 al autorizarse originalmente un presupuesto por 1,230,546.0 miles de pesos y modificarse para quedar en 1,922,287.9 miles de pesos, por lo que se incrementó en un 56.2% respecto del presupuesto original.

En virtud de que la SEDENA realiza compras en el extranjero mediante la modalidad F.M.S. (Foreign Military Sales), es susceptible que se siga presentando esta situación en ejercicios posteriores, por lo cual resulta necesario evaluar la conveniencia de que al hacer uso de esta modalidad se tome en cuenta el costo estimado que generarían las posibles fluctuaciones cambiarias y su impacto en el presupuesto de dicha dependencia.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción SP/C5000/0868/2018 de fecha 20 de julio de 2018 mediante el cual el Director General de Administración instruyó al Jefe de la Sección de Presupuesto realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de implementar un mecanismo que permita aminorar el impacto presupuestal ocasionado por las variaciones por el tipo de cambio en las operaciones; ello, con el fin de estar en posibilidad de solventar las obligaciones de pago en tiempo y forma.

Asimismo, se proporcionó el oficio SP/RYCP-1057 del 27 de agosto de 2018 con el cual el Director General de Administración consultó al Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de conocer si la mencionada dependencia cuenta con algún mecanismo que permita aminorar el impacto en los presupuestos de la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con motivo de las variaciones cambiarias, o en su caso, apoyar a la SEDENA para determinar las acciones que apliquen respecto del tema.

2017-0-07100-15-0107-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional lleve a cabo el seguimiento puntual de la solicitud realizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de concretar la implementación de instrumentos que le permitan aminorar el impacto negativo que pueda tener el tipo de cambio en sus operaciones de compra en el extranjero con el fin de poder cumplir con sus obligaciones de pago en tiempo y forma, y de esta manera, ajustarse al presupuesto que se le autoriza anualmente.

15. Por lo que se refiere a la partida 56501 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", en la que se ejercieron recursos por 531,347.9 miles de pesos, se revisaron 1,906.6 miles de pesos correspondientes al proyecto de inversión con clave de cartera núm. 17071200011 denominado "Adquisición de equipos de comunicaciones para el sistema satelital de mandos territoriales" compuesto de las cinco partidas siguientes:

Núm. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Contrato	Monto del Contrato/Pedido (Miles de pesos)
1	2	PZA	Modem: Tarjeta Electrónica moduladora/Demodulador A, equipado con licencias.	4500026323 (SAITE-897/P/2017)	901.5
3	2	PZA	Fuente de Alimentación		
2	8	EQPO.	Amplificador de Potencia: Tarjeta electrónica con accesorios	4500026492 (SAITE-913/P/2017)	418.1
4	5	EQPO.	Amplificador de Bajo Ruido "LNB": Tarjeta electrónica con accesorios.		
5	1	PZA.	Antena.	4500026493 (SAITE-914/P/2017)	587.0
				Suma	1,906.6

Fuente: Contratos de adquisición núms. 4500026323 (SAITE-897/P/2017), 4500026492 (SAITE-913/P/2017) y 4500026493 (SAITE-914/P/2017).

Respecto a lo anterior, se conoció que al momento de formalizar los contratos en junio y julio no se contaba con la suficiencia presupuestal en virtud de que hasta el 29 de agosto de 2017, mediante una adecuación con número de folio 2017-7-110-1103, se dotó de recursos al mencionado proyecto de inversión, y fue hasta el 19 de septiembre de 2017 que se contó con el oficio de autorización presupuestal.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada proporcionó el mensaje C.E.I. PPTO. /13220 del 27 de septiembre de 2016 mediante el cual se autorizó el "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (P.A.A.A.S.) 2017", en el cual se incluyó el proyecto de inversión con clave de cartera núm. 17071200011 para materializarse con la disponibilidad que se generaría de los ahorros presupuestales del ejercicio 2017.

Sin embargo, como ya se mencionó, al momento de la formalización de los mencionados contratos no se contaba con la disponibilidad presupuestal.

2017-0-07100-15-0107-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo sucesivo, se verifique que al momento de formalizar los contratos se cuente con la suficiencia presupuestaria respectiva.

16. Respecto de los bienes relacionados con las partidas 1 y 3 a que se refiere el resultado anterior, se conoció que éstos se adquirieron mediante el procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 42 de LAASSP y, como parte de la documentación que acompañó al procedimiento, se presentó una carta apostillada con la que el fabricante de los bienes le otorgó a la empresa con R.F.C. API851021AJ8, la atribución, soporte y apoyo para ofertar y suministrar su tecnología en México. Como resultado de dicho procedimiento se

formalizó el pedido DN-10 SAITE-897/P/2017 del 9 de junio de 2017 por un importe de 901.5 miles de pesos.

Por lo que se refiere a las cotizaciones presentadas en el expediente de la contratación, éstas carecen de congruencia cronológica con respecto al resultado emitido en la investigación de mercado del 20 de marzo del 2017, debido a que se proporcionó una cotización con fecha posterior a la elaboración de dicho estudio.

Por otro lado, se conoció que la empresa fabricante de los bienes tiene una subsidiaria en la Ciudad de México con R.F.C. ADG151112PP2, la cual brindó el servicio de mantenimiento y actualización al Sistema Satelital de Mandos Territoriales de la SEDENA a finales del ejercicio 2016 y durante todo el ejercicio 2017; no obstante, dicha empresa subsidiaria no fue la que suministró los bienes a la SEDENA, sino que los vendió a la empresa con R.F.C. API851021AJ8 a un monto de 464.4 miles de pesos, y esta última, posteriormente, los vendió a la SEDENA en 777.1 miles de pesos, lo cual ocasionó que se pagara un precio mayor de 312.7 miles de pesos con respecto al valor real de los bienes, antes del Impuesto al Valor Agregado, como se muestra a continuación:

Modem y fuente de alimentación para amplificador de potencia (Miles de pesos)			
Concepto	Subtotal	Gastos aduanales	Total
Monto cubierto por la SEDENA a la empresa con R.F.C API851021AJ8 por la adquisición de los bienes.	777.1	-	A <u>777.1</u>
Monto cubierto por la empresa con R.F.C. API851021AJ8 a la empresa con R.F.C. ADG151112PP2.	464.4	-	B <u>464.4</u>
Monto cobrado en exceso a la SEDENA A-B=			<u>312.7</u>

Fuente: facturas proporcionadas por la empresa con R.F.C. ADG151112PP2.

Es importante señalar que en la visita domiciliar efectuada a la empresa subsidiaria con R.F.C. ADG151112PP2, ésta manifestó que la SEDENA ha adquirido los mencionados bienes con ella en otros años y se los puede seguir comprando directamente.

Mediante el oficio número DGAFB/B3/1214/2018 del 3 de octubre de 2018, se hicieron del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional las interrelaciones y, en su caso, las anomalías que pudieran haber registrado las empresas con R.F.C. API851021AJ8, y ADG151112PP2, para que, en caso de considerarlo procedente, y en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y, de ser el caso, inicie los procedimientos administrativos correspondientes a las citadas empresas.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada informó que la incongruencia de las fechas de las cotizaciones presentadas en el expediente de la contratación contra el resultado de la investigación de mercado se debió a que el área requirente no actualizó la fecha de elaboración de la mencionada investigación.

Adicionalmente, mediante nota informativa del 20 de julio del 2018, el Director General de Transmisiones de la SEDENA informó que, en su calidad de área requirente, remitió solicitud de cotización a 20 empresas del ramo de comunicaciones satelitales con la finalidad de realizar la investigación de mercado y definir el tipo de procedimiento de contratación a emplear, por lo que el 10 de marzo de 2017, la empresa subsidiaria con R.F.C. ADG151112PP2 presentó la cotización 17-1000500-GS en la cual no cotizó las partidas 1 y 3 que se aluden en el presente resultado, mientras que el 16 de marzo de 2017, la empresa adjudicada con R.F.C. API851021AJ8 presentó la cotización AT-1485-2017 incluyendo la totalidad de partidas.

Respecto de la manifestación de la empresa subsidiaria con R.F.C. ADG151112PP2 en el sentido de que la SEDENA ha adquirido los mencionados bienes con la empresa en otros años y se los puede seguir comprando directamente, informó que la SEDENA únicamente tiene registro de contrataciones de servicios relacionados con el mantenimiento a sistemas satelitales, más no por la adquisición de bienes.

Asimismo, proporcionó el oficio S.E.I. y E.-309 del 7 de agosto de 2018 mediante el cual el Subdirector General de Administración y Enlace de la SEDENA ante la ASF solicitó a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior proporcionar la evidencia documental de la información obtenida con la empresa con R.F.C. ADG151112PP2 a fin de contar con los elementos suficientes para que el área contratante y jurídica de la SEDENA analicen la determinación de iniciar el procedimiento correspondiente por la vía legal en contra de proveedores por su probable participación en actos de perjuicio de las finanzas de la SEDENA al haber elevado el precio de venta de refacciones para el sistema satelital.

2017-9-07100-15-0107-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron y autorizaron el documento denominado resultado de la investigación de mercado, aun cuando las cotizaciones presentadas en el expediente de la contratación carecen de congruencia cronológica con respecto al resultado de la investigación, además de no asegurar las mejores condiciones de compra para la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que se ocasionó que dicha dependencia pagara un precio mayor de 312.7 miles de pesos con respecto al valor real de los bienes que se adquirieron con el contrato 4500026323 (SAITE-897/P/2017) al no haberlos adquirido directamente con la empresa fabricante.

2017-0-07100-15-0107-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 312,736.00 pesos (trescientos doce mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), por adquirir bienes con una empresa comercializadora, lo que ocasionó que la Secretaría de la Defensa Nacional pagara un precio mayor con respecto al valor al que dicha empresa comercializadora adquirió los bienes con el fabricante.

17. En relación con los contratos núms. 07-0296/2017, DN10 SAG-0034/P/2017, DN10 SAG-0035/P/2017 y los proyectos de inversión núms. 15071320001 y 17071320001 por un importe de 349,360.0 miles de pesos, se revisaron 10 partidas de gasto, como se indica a continuación:

Partidas de gasto revisadas relacionadas con los contratos núms. 07-0296/2017, DN10 SAG-0034/P/2017, DN10 SAG-0035/P/2017 y los proyectos de inversión núms. 15071320001 y 17071320001
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe revisado	Importe Ejercido
22201	Productos alimenticios para animales	421.3	11,895.8
23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	1,044.7	2,487.3
23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	5,086.9	7,485.6
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	1,466.4	2,041.9
27201	Prendas de protección personal	1,346.1	6,835.7
27301	Artículos deportivos	352.1	1,614.8
29101	Herramientas menores	271.6	499.1
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	676.0	1,489.8
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,814.5	42,490.9
56901	Bienes muebles por arrendamiento financiero	336,880.4	2,789,672.8
Total		349,360.0	2,866,513.7

Fuente: Información proporcionada por la SEDENA.

Al respecto, se constató que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo conforme a la normativa en la materia; que sus expedientes contaron con la documentación que acredita la selección de los bienes; que éstos se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos amparados en las facturas respectivas y en los estados de cuenta.

18. De 23 contratos y 10 pedidos, se revisó un importe de 56,839.9 miles de pesos, como se menciona a continuación:

Contratos y pedidos revisados
(Miles de pesos)

Con.	Partida de Gasto	Concepto	Universo	Muestra
1	24601	Material eléctrico y electrónico	61,018.6	912.5
2	29101	Herramientas menores	7,335.6	1,624.0
3	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	296,580.9	28,989.6
4	35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	384,184.4	15,199.9
5	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	8,526.6	3,692.6
6	51501	Bienes informáticos	3,203.0	461.4
7	51901	Equipo de administración	300.0	146.0
8	55101	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	10,521.4	1,604.3
9	56201	Maquinaria y equipo industrial	12,611.0	1,506.1
10	56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	*	148.7
11	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	6,798.8	206.9
12	56701	Herramientas y máquinas herramienta	17,308.4	2,347.9
Total			808,388.7	56,839.9

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas y contratos correspondientes al ejercicio 2017.

*El universo de la partida se encuentra citado en el resultado núm. 15 del informe.

Al respecto, se identificaron 8 casos por 1,886.4 miles de pesos en los que no se aplicaron las penas convencionales, o bien, existen recursos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación por concepto de penalizaciones.

Por otra parte, respecto de 31 casos en los que existieron incumplimientos por atrasos en las entregas de los bienes y servicios, se detectó que se notificaron al área administradora del contrato hasta con 190 días naturales posteriores a la fecha en que debió haberse realizado dicha notificación, lo que contribuyó a que las penas convencionales no se aplicaran oportunamente.

2017-9-07100-15-0107-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión notificaron al área administradora del contrato el incumplimiento de la entrega de bienes o prestación del servicio hasta con 190 días naturales posteriores a la fecha máxima de entrega, amparados en 31 contratos y/o pedidos, lo cual debió realizarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en que se efectuó la entrega de bienes o prestación del servicio con la finalidad de aplicar las penas convencionales de forma oportuna.

2017-0-07100-15-0107-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,886,405.11 pesos (un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 11/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales y por recursos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación por concepto de penalizaciones.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 23,613,152.53 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,024,148.69 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,589,003.84 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios se autorizaron, ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Ausencia de mecanismos de control y operación en el manejo y aplicación de los recursos que motivaron, entre otros, la falta de justificación y de evidencia documental para acreditar que con los procedimientos de adjudicación seleccionados se aseguraron las mejores condiciones de compra para el estado; deficiencias en la selección de proveedores, toda vez que los bienes no fueron comprados directamente con el fabricante, lo que ocasionó que se pagaran recursos en exceso con respecto al valor real de los bienes por 1,702.6 miles de pesos, así como por la entrega de certificados de calidad presuntamente no fidedignos. Falta de aplicación de penas convencionales y recursos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación por concepto de penalizaciones por 1,886.4 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes.
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
3. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y cumplieron con la normativa.
4. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria; que se ajustaron a la normativa, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Verificar que los procedimientos de excepción a licitación pública para la adquisición de los bienes se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que se sometieron a la autorización del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.
6. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran

debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria según la normativa.

7. Constatar que los contratos de adquisición se pactaron de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, y verificar que fueron congruentes con lo autorizado.

8. Verificar que los recursos otorgados por concepto de viáticos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración, Transmisiones, de Fábricas de Vestuario y Equipo, Sanidad, Industria Militar, Transportes Militares, Intendencia, así como el Hospital Central Militar, la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana y la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. 2, 35, Par. 3, 52 y 54.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 25, 26, Pars. 5 y 6, 40, Pars. 2 y 3.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 29, Frac. III y Par. 2, Frac. I, 30, Par. 1, 71, Fracc. VI, 95 y 96, Par. 1.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 93, Frac. XVII.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 52 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano; Disposiciones 11, Frac. II, y 16 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Art. 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; numerales 22 y 23 de los LINEAMIENTOS por los que

se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016; Numeral 4.2.1.1.11 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario de la Federación el 9 de agosto de 2010 y reformado el 3 de febrero de 2016, Numeral V.3.8, Inc. A, subinciso b, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional de fecha 23 de junio de 2017; Capítulo V, fracción C, numeral 8, apartado i, Inc. b y c, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional de fecha 29 de diciembre de 2014 y Cláusula novena, Inc. b y c, de los contratos de Adquisición núms. 07-0067/2017 y 07-0074/2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.